



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III  
FLP 147/2019

///Plata 11 de enero de 2019, siendo las 11.10 hs

VISTO: Este expte. FLP 147/2019, "Dos Santos, Sebastián Diego Orlando s/ Habeas Corpus", procedente del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de Lomas de Zamora y;

CONSIDERANDO QUE:

I. Antecedentes.

La defensora oficial inició la presente acción en favor de Sebastián Diego Orlando Dos Santos con fundamento en que, según le manifestara su asistido, tiene problemas porque no se le estaría garantizando el salario mínimo, vital y móvil en su lugar de detención fs. 1 y vta.).

Asimismo, planteó la inconstitucionalidad del artículo 10 de la ley 23.098, por considerarlo lesivo del derecho de defensa y del "doble conforme".

En la audiencia prevista por el artículo 9 de la ley 23.098, Dos Santos expuso que el salario que se le abona es inferior al mínimo, vital y móvil, además de que no se le han pagado las correspondientes vacaciones (fs. 6/7).

II. La decisión.

El juez rechazó la acción con fundamento en que, los hechos denunciados, no constituyen un agravamiento de las condiciones de la detención que soporta Dos Santos (fs. 8/9 y vta.).

Asimismo, dispuso comunicar lo decidido al Tribunal a cuya disposición se encuentra detenido Sebastián Diego Orlando Dos Santos.

III. Tratamiento de la consulta.

1. Cuando se plantea un conflicto en la relación laboral y se requiere la intervención judicial para dirimirlo, corresponde que conozca





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III  
FLP 147/2019

el juez al que la Constitución y las leyes le han otorgado jurisdicción en la materia.

En el caso, la pretensión del actor se vincula con cuestiones salariales. Es por ello que en virtud de lo resuelto por la Cámara Federal de Casación Penal -Sala I- con fecha 11 de noviembre de 2014, *in re "Ayambila"*, corresponde que sea el juez a cuya disposición se encuentra detenido el amparado quien entienda en esas cuestiones. En igual sentido se ha expedido en las causas "Luna Vila, Daiana s/ Habeas corpus (Sala I, Reg. 1467, del 26/8/2014); "Romero, Gabriela C." Sala I, Reg. 788/17, del 16/6/2017 y "Canabiri, Julio César" Sala I, Reg. 1231/2017, del 18/9/2017).

2. El planteo de inconstitucionalidad del artículo 10 de la ley 23.098 no tendrá acogida, dado que la defensora se ha limitado a enunciar de forma genérica que vulnera el derecho de defensa y del "doble conforme", sin efectuar una crítica razonada y concreta que demuestre de qué modo se han visto transgredidos los mismos.

Por las consideraciones expuestas, SE RESUELVE: Confirmar la decisión de fs. 8/9 y vta.

Regístrese. Devuélvase

ANTONIO PACILIO

CARLOS ALBERTO VALLEFÍN

Ante mí:

MARIA ALEJANDRA MARTIN  
SECRETARIA FEDERAL

